

En el Salón de Cabildo del Palacio Municipal de la ciudad de Chihuahua, Municipio y Estado del mismo nombre, siendo las 11:00 horas del día 11 de mayo del año dos mil veintidós, reunidos para sesionar las y los integrantes del H. Ayuntamiento de Chihuahua, encontrándose presentes el Licenciado Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal; la Maestra Olivia Franco Barragán, Síndica Municipal; así como, las y los Regidores, Diana Azucena Acosta López, Nadia Hanoi Aguilar Gil, María Guadalupe Borruel Baquera, Raquel Bravo Osuna, Juan Pablo Campos López, Issac Díaz Gurrola, Eliel Alfredo García Ramos, Ishtar Ibarra Barraza, Ernesto Ibarra Sarmiento, Indra Manzo Rascón, Félix Arturo Martínez Adriano, Eva América Mayagoitia Padilla, Alejandro Morán Quintana, José Alfredo Navarrete Paz, Ana Lilia Orozco Ortiz, Graciela Rojas Carrillo, Francisco Javier Turati Muñoz, Blanca Patricia Ulate Bernal, Joceline Vega Vargas y Moncerrat Elvira Villarreal Torres, al igual que el Secretario del H. Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, se procedió a llevar a cabo la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, bajo el siguiente:

Orden del Día

1. Lista de asistencia y declaración en su caso del Quórum Legal.
2. Lectura del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 27 de abril del año 2022 y aprobación en su caso.
3. Lectura del Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 29 de abril del año 2022 y aprobación en su caso.
4. Correspondencia:
 - a) Oficio No. 0150-2022 CHIH/DESP.PRES., mediante el cual el Presidente Municipal, Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, envía iniciativa de reforma al Reglamento del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Chihuahua, en lo relativo al Sistema Municipal de Protección Integral.
5. Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Regidores de Fomento Económico y Gobernación, para la creación del Consejo de Turismo del Municipio de Chihuahua y sus Lineamientos.
6. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Gobernación, respecto a la reforma a los artículos 6 y 11 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Chihuahua.
7. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Participación Ciudadana, relativo a la aprobación de la convocatoria para la Integración del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana.
8. Punto de Acuerdo para declarar Recinto Oficial el Salón de Usos Múltiples de la Sección Municipal de El Charco, con el propósito de desarrollar Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento el día 25 de mayo de 2022 a las 11:00 horas.
9. Asuntos Generales:
 - Participación de la Regidora Graciela Rojas Carrillo.
 - Participación de la Regidora Blanca Patricia Ulate Bernal.
 - Participación de la Regidora Nadia Hanoi Aguilar Gil.
 - Participación del Regidor Eliel Alfredo García Ramos.

I. En desahogo del Primer punto de la orden del día, se procedió al pase de lista de asistencia, iniciando con el Regidor Honorario Post Mortem Benito Pablo Juárez García, luego el Presidente Municipal, la Síndica Municipal y las y los Regidores de este Ayuntamiento, se registra la asistencia de la totalidad de quienes lo integran. Por lo que, habiendo quórum legal, se declara formalmente instalada la Sesión Ordinaria, siendo válidos los acuerdos que en la misma se tomen.

II y III. En desahogo del Segundo y Tercer punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, propone la dispensa de la lectura de las actas que se describen en los mismos, esto en función a que quienes integran el H. Ayuntamiento han conocido con anterioridad su contenido y sometida a votación la propuesta se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura del acta de la Sesión Solemne y la de la Sesión Ordinaria celebradas los días 27 y 29 de abril del año 2022, respectivamente; a continuación se somete a la consideración del H. Ayuntamiento la aprobación del contenido de las actas en lo particular y de conformidad con el artículo 24 del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 34 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se aprueba por unanimidad de votos el contenido de las actas de la Sesión Ordinaria y la Sesión Extraordinaria celebradas en fechas 27 la primera y 29 la segunda ambas del mes de abril del año 2022.

IV. En desahogo del Cuarto punto de la orden del día, relativo a Correspondencia, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, informa al pleno que con toda oportunidad se hizo del conocimiento de la Asamblea, que en el despacho de la Secretaría se recibió un oficio del Presidente Municipal, Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, mediante el cual envía iniciativa de reforma al Reglamento del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Chihuahua, en lo relativo al Sistema Municipal de Protección Integral. Dicha iniciativa será turnada a la Comisión y/o Comisiones de Regidores competentes por la materia para su análisis, discusión y posterior dictamen.

V. En desahogo del Quinto punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra al Regidor Juan Pablo Campos López, a fin de que dé lectura al Dictamen que presentan las y los Regidores que integran las Comisiones Unidas de Fomento Económico y Gobernación, para la creación del Consejo de Turismo del Municipio de Chihuahua y sus Lineamientos. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Campos López solicita la dispensa de la lectura de los Antecedentes y Considerandos, así como del articulado de los Lineamientos del Consejo que se propone y que contiene el dictamen, toda vez que el contenido de los mismos ya es del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se deja sin efectos el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en su sesión ordinaria XIV de fecha 11 de julio de 2013, dentro del punto número 9 del orden del día.

SEGUNDO. Se autoriza la creación del Consejo de Turismo del Municipio de Chihuahua.

TERCERO. Se expiden los Lineamientos del Consejo de Turismo del Municipio de Chihuahua para quedar redactados de la siguiente manera:

LINEAMIENTOS DEL CONSEJO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES, FACULTADES Y OBLIGACIONES
CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Los presentes lineamientos son de orden público e interés social y tienen como objeto regular el funcionamiento del Consejo de Turismo del Municipio de Chihuahua como órgano auxiliar, que tendrá por objeto coordinar, proponer y formular las estrategias y acciones en materia de turismo de la Administración Pública Municipal, con el fin de lograr un desarrollo integral de la actividad turística en el Municipio, en apego a lo que establecen la Ley General de Turismo, la Ley de Turismo del Estado de Chihuahua y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 2.- Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

- I. Ayuntamiento: El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua
- II. Consejo Municipal: Consejo de Turismo del Municipio de Chihuahua
- III. Dirección: Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad
- IV. Subdirección: Subdirección de Comercio y Turismo
- V. Municipio: El Municipio de Chihuahua

Artículo 3.- El Consejo Municipal estará conformado por:

- I. Presidencia: El cargo recaerá en la persona titular de la Presidencia Municipal.
- II. Secretaría Técnica: Será la persona titular de la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad.
- III. Vocales: El cargo de vocal recaerá en representantes de la sociedad civil, iniciativa privada y gobierno. La designación de los vocales se determinará en el acta de instalación del Consejo Municipal, sin perjuicio de poder agregarse nuevos vocales de manera posterior.
- IV. Invitados permanentes: El cargo de invitado permanente recaerá en fideicomisos, clústeres, sector público o agrupaciones que, por su relevancia y participación social, deban asistir al Consejo Municipal.

Todas las personas integrantes del Consejo Municipal tienen la facultad de designar a la persona que fungirá como su suplente en las sesiones, en caso de que la persona titular no pueda asistir.

Vocales

- A. La Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad.
- B. La Dirección de Desarrollo Rural.
- C. El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.
- D. El Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua.
- E. La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.
- F. El Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua.
- G. La Dirección de Seguridad Pública Municipal.
- H. La Presidencia de la Comisión Edilicia de Fomento Económico.
- I. La Coordinación de Comunicación Social.
- J. Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo (CANACO).
- K. Consejo de Desarrollo Económico Regional (CODER).
- L. Consejo de Desarrollo Económico de Chihuahua (CODECH).
- M. Cámara Nacional de la Industria de Transformación (CANACINTRA).
- N. Asociación de Comerciantes del Centro, A.C. (COCENTRO).
- O. Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles del Estado de Chihuahua, A.C.
- P. Centro de Exposiciones y Convenciones de Chihuahua, A.C.
- Q. Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX).

Invitados permanentes

1. Sindicatura Municipal.
2. La Presidencia de la Comisión Edilicia de Hacienda y Planeación.
3. Sistema Producto Vid Chihuahua, A.C.
4. Fideicomiso del Parque Metropolitano Tres Presas.
5. Centro Urbano e Histórico de Chihuahua A.C.
6. Fideicomiso de Administración para la Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas del Estado de Chihuahua (Fideicomiso ¡Ah Chihuahua!).
7. Agrupación de guías de turistas del Estado de Chihuahua A.C.
8. Unión Ganadera Regional de Chihuahua (UGRCH).
9. Buró de Convenciones.
10. Clúster Minero de Chihuahua, A.C. (CLUMIN).
11. Asociación de Cerveceros Artesanales de Chihuahua.

Artículo 4.- El desempeño del cargo de las personas integrantes del Consejo Municipal será honorífico.

Las personas integrantes del Consejo Municipal tendrán derecho a voz y voto a excepción de los invitados permanentes, quienes solo tendrán voz.

Artículo 5.- La duración de los nombramientos de quienes integran el Consejo Municipal será por el término de la Administración Pública Municipal que corresponda; cada administración deberá instalar el Consejo Municipal dentro de los 90 días naturales contados a partir de la toma de protesta del H. Ayuntamiento.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS FACULTADES DEL CONSEJO MUNICIPAL

Artículo 6.- El Consejo Municipal tendrá las siguientes facultades:

- I. Proponer, y en su caso aprobar, iniciativas, proyectos, actividades y recomendaciones, en relación a la actividad turística del Municipio;
- II. Formular el Plan Municipal de Turismo de cada administración en concordancia con lo establecido en la Ley General de Turismo y el Plan Municipal de Desarrollo, dicho plan deberá realizarse a más tardar dentro de los 90 días hábiles posteriores a la aprobación del Plan Municipal de Desarrollo y deberá ser aprobado por el H. Ayuntamiento.
- III. Revisar semestralmente los indicadores de actividades enfocadas a la actividad turística del Plan Municipal de Desarrollo;
- IV. Gestionar e incentivar programas de capacitación al sector turístico y funcionariado público de la administración pública municipal en relación al desempeño de sus funciones;
- V. Promover campañas de difusión y comunicación social sobre los atractivos turísticos del Municipio;
- VI. Impulsar la consolidación de la ruta del vino, así como de otros atractivos: históricos, rural, negocios, turismo, médico, entre otros, así como su difusión en el plano local, nacional e internacional;
- VII. Analizar y realizar las gestiones necesarias para la creación de nuevas rutas aéreas con destinos que propicien derrama económica en el Municipio; y
- VIII. Las demás necesarias para el desarrollo turístico del Municipio.

CAPÍTULO TERCERO
FACULTADES Y OBLIGACIONES DE QUIENES INTEGRAN EL CONSEJO MUNICIPAL

Artículo 7.- La persona titular del Consejo Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir y asistir puntualmente a todas las sesiones del Consejo Municipal; en caso de empate tendrá voto de calidad
- II. Proponer al Pleno cualquier acción para el buen desempeño de sus atribuciones;
- III. Asumir la representación del Consejo Municipal;
- IV. Gestionar recursos para que las instancias públicas municipales correspondientes o de los sectores social o privado, realicen proyectos en la materia de su competencia, además de promover otras fuentes alternas de financiamiento;
- V. Celebrar los convenios de colaboración necesarios para el cumplimiento de los fines del Consejo Municipal; y
- VI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones

Artículo 8.- La persona titular de la Secretaría Técnica tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Emitir las convocatorias de sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Concurrir puntualmente a todas las sesiones y levantar el acta al terminar cada una de ellas;
- III. Dar lectura al contenido del orden del día al inicio de las sesiones;
- IV. Comprobar al inicio de cada sesión, y durante las votaciones la existencia del quórum requerido;
- V. Emitir su voto y
- VI. Las demás que le encomiende el Consejo Municipal mediante acuerdo por las dos terceras partes de las y los integrantes.

Artículo 9.- Las personas vocales e invitados permanentes tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Asistir puntualmente a todas las sesiones; en caso de impedimento deberá acudir la persona designada para suplirla.
- II. Proponer las medidas que consideren convenientes para el buen desempeño de las funciones del Consejo Municipal; y
- III. Realizar propuestas y emitir opiniones en materia de turismo.

TÍTULO SEGUNDO
DE LAS SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL
CAPÍTULO PRIMERO
SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

Artículo 10.- El Consejo Municipal deberá resolver los asuntos de su competencia colegiadamente y para tal efecto celebrará sesiones públicas ordinarias y extraordinarias. En las sesiones extraordinarias únicamente se tratarán los asuntos para los que fueron convocadas, por lo cual en el orden del día no se incluirá el apartado para asuntos generales.

Artículo 11.- Para el desahogo de los trabajos del Consejo Municipal se podrán crear comisiones de trabajo cuya denominación y número de integrantes estará sujeta a la aprobación del Consejo Municipal.

Artículo 12.- Cuando por la complejidad de un tema a tratar, o si el mismo requiere aprobación del H. Ayuntamiento, el Consejo Municipal podrá elaborar propuestas y serán presentadas a través de la persona titular de la Comisión Edilicia de Fomento Económico.

Artículo 13.- Para que las sesiones sean válidas se requiere que se constituya el quórum reglamentario, por lo menos con la asistencia de más del cincuenta por ciento de sus integrantes.

Artículo 14.- A las sesiones podrán asistir servidores públicos de los diferentes órdenes de gobierno previa invitación, con voz informativa sobre los asuntos de su competencia; asimismo, la persona titular de la Presidencia podrá solicitar la presencia de algún integrante de la Administración Municipal cuando la considere necesaria por la relevancia de algún asunto de su competencia.

Artículo 15.- Las sesiones se llevarán a cabo en forma periódica en el lugar y fecha que para tal efecto acuerde el Consejo Municipal en su sesión de instalación. Cuando menos habrá dos sesiones ordinarias de manera anual, a menos que el Pleno apruebe otra determinación.

Para la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias se podrán implementar aplicaciones y/o medios tecnológicos cuando así lo determinen las personas integrantes del Consejo Municipal.

Artículo 16.- Cada sesión se iniciará con el pase de lista y posteriormente la lectura del acta de la sesión anterior, salvo dispensa aprobada por la mayoría de los presentes. Después de su lectura y aprobación se firmará por todos los que en ella intervinieron.

Las actas de la sesión serán resguardadas por la persona titular de la Secretaría Técnica.

Las actas contendrán el o los acuerdos aprobados en la sesión anterior y los aspectos relevantes de la misma.

Artículo 17.- En las ausencias de la persona titular de la presidencia, las sesiones serán presididas por la persona que al efecto designe o quien la sustituya, quien entregará lo actuado a la secretaría técnica para su trámite correspondiente.

Artículo 18.- Las personas vocales que no concurran a tres sesiones consecutivas sin causa justificada ante la persona titular de la Presidencia, dejarán de ser parte del Consejo Municipal.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS CONVOCATORIAS Y ÓRDENES DEL DÍA

Artículo 19.- La persona titular de la Secretaría Técnica emitirá las convocatorias de las sesiones ordinarias y se harán del conocimiento de los integrantes del Consejo Municipal con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación; para el caso de las sesiones extraordinarias deberá convocarse al menos con veinticuatro horas de anticipación.

En caso que la sesión no pudiera celebrarse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a celebrar la sesión en segunda convocatoria, la cual se notificará según lo dispuesto para primera convocatoria.

La convocatoria podrá ser remitida vía correo electrónico a los correos previamente designados para tal efecto, y contendrán como mínimo, lo siguiente:

- I. Día, hora y lugar en que se llevará a cabo la sesión;
- II. El orden del día y los documentos necesarios para la discusión de los asuntos; y
- III. Nombre y firma de quien convoca

Artículo 20.- El orden del día de las sesiones ordinarias contendrá por regla general, los asuntos que a continuación se indican:

- I. Lista de presentes y en su caso, declaración por parte de la secretaria técnica de la existencia o no del quórum reglamentario;
- II. Lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión anterior;
- III. Lectura de la correspondencia dirigida al Consejo Municipal o a quien presida el mismo;
- IV. Lectura, discusión y análisis de los asuntos sometidos a su consideración, así como en su caso de los informes presentados por la comisiones; y
- V. Asuntos generales.

Artículo 21.- Los asuntos se discutirán según estén listados en el orden del día, salvo resolución del Pleno en contrario. Para los efectos de la discusión, la secretaria técnica levantará una lista de quienes soliciten hacer uso de la palabra; quienes integren el Pleno y estén inscritos para participar en la discusión hablarán, alternativamente, en contra o a favor del asunto de que se trate.

Artículo 22.- Las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos computables en el momento de la votación; es decir, con la aprobación de más de la mitad de quienes se encuentren presentes, siempre y cuando formen el quórum reglamentario.

Artículo 23.- En la votación levantarán su mano en señal del sentido de su voto, indicando si aprueban o no el asunto de que se trate; primero se pronunciarán quienes estén a favor, enseguida quienes estén en contra y finalmente, quienes se abstengan. La secretaria técnica efectuará el cómputo y la presidencia enterada del resultado, hará la respectiva declaratoria, la que se asentará en el acta correspondiente.

TÍTULO TERCERO DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 24.- Para la adecuada observancia de estos lineamientos queda prohibido a quienes integren el Consejo Municipal:

- I. Recibir o acordar para sí, o en beneficio de terceros, gratificaciones, compensaciones o cualquier otra retribución, directa o indirecta, por el ejercicio de sus atribuciones o el cumplimiento de sus obligaciones.
- II. Utilizar al Consejo Municipal para realizar proselitismo religioso o político-partidista.

Artículo 25.- La responsabilidad en que incurran las y los servidores públicos integrantes del Consejo Municipal, será sancionada en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo anterior previo el debido proceso.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo al Secretario del Ayuntamiento para su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El Consejo de Turismo del Municipio de Chihuahua para la administración 2021- 2024 deberá quedar integrado dentro de los 60 días naturales siguientes a la publicación en la Gaceta Municipal del presente Acuerdo.

VI. En desahogo del Sexto punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra al Regidor José Alfredo Navarrete Paz, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Gobernación, respecto a la reforma a los artículos 6 y 11 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Chihuahua. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Navarrete Paz solicita la dispensa de la lectura de los Antecedentes y Considerandos, así como del articulado que se propone reformar y que contiene el dictamen, toda vez que el contenido de los mismos ya es del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se Reforman los artículos 6 y 11 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 6. La UMMR, será la unidad administrativa con facultades técnicas, operativas y de gestión, con dependencia orgánica y administrativa de la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental, responsable de implementar la política pública en materia de mejora regulatoria, y además de las atribuciones establecidas en la Ley, se encargará de:

Artículo 11. El Comité Técnico se integrará por los titulares de las Dependencias de la Administración Municipal Centralizada y Descentralizada, Órganos Desconcentrados, Empresas de Participación Municipal, Fideicomisos, por un representante del Consejo Consultivo de Mejora Regulatoria, por la o el Regidor que presida la Comisión competente de Fomento Económico, de Hacienda y Planeación, y de Gobernación, por el Titular de la Coordinación de Transparencia, Gobierno Abierto y Archivos, quienes tendrán derecho de voz y voto; y será presidida por el Presidente Municipal en su carácter de Presidente del Comité, y por un Secretario Ejecutivo a cargo del Titular de la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental, por conducto de la Unidad Municipal de Mejora Regulatoria.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Tómese el presente acuerdo a la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental para su conocimiento y efectos que correspondan.

SEGUNDO.- La reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

VII. En desahogo del Séptimo punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra a la Regidora Raquel Bravo Osuna, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Participación Ciudadana, relativo a la aprobación de la convocatoria para la Integración del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Bravo Osuna solicita la dispensa de la lectura de los Antecedentes y Considerandos, así como de la convocatoria que se propone y que contiene el dictamen, toda vez que el contenido de los mismos ya es del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con

fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Consejo Consultivo de Participación Ciudadana es un órgano que promoverá y dará seguimiento al cumplimiento del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio, también para proponer proyectos, convenios, capacitaciones y acciones que impulsen la participación ciudadana efectiva.

Estará integrado por las personas titulares de:

1. Presidencia Municipal o quien éste designe.
2. Sindicatura.
3. Comisión de Participación Ciudadana del Ayuntamiento.
4. Subdirección de Organización Ciudadana del Municipio.
5. Coordinación de Participación Ciudadana.
6. Seis ciudadanos elegidos a partir de la presente convocatoria.

Para la elección de las Seis Consejerías Ciudadanas o Ciudadanos, se aprueba la Convocatoria para las o los ciudadanos que tengan interés en integrar el Consejo Consultivo de Participación Ciudadana, para quedar redactada en los siguientes términos:

El H Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con fundamento en lo establecido por los artículos 15, 16, 24, 25 y 26 del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua.

CONVOCAN a las y los ciudadanos del Municipio de Chihuahua que tengan interés en ser parte del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana, bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Requisitos de elegibilidad.

De conformidad a lo señalado en el artículo 24 del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua las y los aspirantes a integrar el Consejo Consultivo de Participación Ciudadana y sus respectivos suplentes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Contar con la ciudadanía mexicana, en pleno uso y goce de sus derechos civiles y políticos.
2. Acreditar ser habitante del Municipio de Chihuahua.
3. No ser ni haber sido servidor público o servidora pública en la administración municipal inmediata anterior.
4. No ser pariente consanguíneo en línea recta, en cualquier grado, o en línea colateral, hasta el segundo grado o por afinidad de cualquier integrante del H. Ayuntamiento o de las personas titulares de las dependencias y entidades del gobierno municipal.
5. No ser ni haber dirigido algún partido político en los últimos tres años.
6. No ser ministro de culto o religioso.
7. No ser ni haber sido candidata o candidato a cargos de elección popular en el proceso electoral inmediato anterior.
8. Presentar una exposición de motivos la cual manifieste las razones, propósitos y objetivos para ser parte del Consejo Consultivo;

SEGUNDA.- Documentación requerida.

Las personas aspirantes a las consejerías ciudadanas deberán presentar los siguientes documentos en original y copia:

1. Solicitud de registro debidamente llenada y firmada por la persona interesada, que se puede obtener en la Coordinación de Participación Ciudadana y en www.municipiochihuahua.gob.mx.
2. Currículum Vitae.
3. Identificación oficial con fotografía vigente o carta de identidad expedida por el Municipio de Chihuahua.
4. Declaración por escrito y bajo protesta de decir verdad de no desempeñar o haber desempeñado cargo de dirigente de partido político ni haber sido postulado o postulada a cargo de elección popular en los últimos tres años.
5. Carta en donde la persona interesada exprese los motivos o razones por las que desea ser parte del consejo y su propuesta de trabajo (esta deberá ser de dos cuartillas en formato fuente Arial 12).

TERCERA.- La fecha límite para recibir solicitudes y documentación correspondiente será el 13 de junio de 2022 sin excepción.

CUARTA.- Del procedimiento de recepción.

Los aspirantes a ocupar una consejería deberán presentar la solicitud de registro y la documentación señalada en las oficinas de la Coordinación de Participación Ciudadana o en la oficina de la Regidora Raquel Bravo Osuna o bien registrarse en la página del municipio (www.municipiochihuahua.gob.mx) a partir del jueves 12 de mayo del 2022, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes y en días hábiles. Teléfonos de contacto 072 ext. 5743 y 2908.

QUINTA. - En ningún caso se aceptará la entrega de documentos fuera del plazo, horario y lugar señalados en la presente convocatoria.

SEXTA. Proceso de selección.

El proceso de selección de las consejerías ciudadanas será el siguiente:

1. Una vez recibidas las solicitudes por parte de la Coordinación de Participación Ciudadana, se revisará que cumplan con los requisitos correspondientes.
2. Se elaborará un documento por parte de la Coordinación de Participación Ciudadana que contenga el listado de las personas que cumplieron con los requisitos y otro listado, si lo hubiere, de solicitudes rechazadas, así como el motivo de la negativa, y se enviará a Secretaría del Ayuntamiento.
3. Se turnará a la Comisión de Participación Ciudadana del H. Ayuntamiento el listado y la documentación de las personas que cumplieron con los requisitos de elegibilidad para que esta realice el proceso de selección de los candidatos de consejerías titulares y suplentes y que serán enviados al Instituto Estatal Electoral para que realice el proceso de insculación.
4. Una vez realizado el proceso de selección se someterá a su aprobación en Sesión del H. Ayuntamiento y se tomará protesta al Consejo.
5. Posterior a la aprobación de la integración de consejerías ciudadanas, se iniciará la Asamblea Constitutiva del Consejo, en donde mediante elección de sus integrantes se nombrará a la persona que lo presida.

SÉPTIMA.- Para dar cumplimiento a la integración escalonada del Consejo, y que permitirá dar continuidad y seguimiento a las actividades de las seis consejerías ciudadanas, según sea el caso de su integración:

- I. Dos de ellas durarán en su encargo 2 años 10 meses (Consejerías A).
- II. Dos de ellas durarán en su encargo 1 año 10 meses (Consejerías B).
- III. Dos de ellas durarán en su encargo 10 meses (Consejerías C).

El Proceso de designación de las consejerías A, B y C se realizará un sorteo de manera transparente por parte de la Comisión de Participación Ciudadana del Ayuntamiento, la cual será transmitida en vivo por la plataforma de Facebook en la página del H. Ayuntamiento de Chihuahua de la forma acostumbrada.

OCTAVA.- Criterios de elegibilidad.

Los criterios de elegibilidad serán los siguientes:

- Cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.
- Cumplimiento del principio de paridad de género.
- Que la exposición de motivos presentada por las personas aspirantes vaya de acuerdo con los principios rectores de la participación ciudadana en el Municipio establecidos en el artículo 10 del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua.
- Que su propuesta de proyecto de trabajo tenga impacto social, promueva y garantice la difusión y aplicación de los mecanismos de Participación Ciudadana para el Municipio de Chihuahua.
- Trayectoria y/o interés en materia de Participación Social.

NOVENA.- Prevenciones generales.

Lo no previsto en la presente convocatoria se sujetará a los acuerdos de la Comisión de Participación Ciudadana del Ayuntamiento.

A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN DOCUMENTOS DE APOYO PARA INSCRIPCIÓN:

SOLICITUD DE REGISTRO CONSEJO CONSULTIVO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DATOS GENERALES DE LA PERSONA INTERESADA

NOMBRE COMPLETO:

Nombre(s) Apellido Paterno Apellido Materno

NACIONALIDAD: _____

FECHA DE NACIMIENTO

Día Mes Año EDAD: _____ años

PROFESIÓN U OFICIO: _____

PERTENECES A ALGUNA ETNIA: _____ SI _____ NO ESPECÍFICA CUAL: _____

TIENES ALGUNA DISCAPACIDAD _____ SI _____ NO ESPECÍFICA CUAL: _____

DATOS DE CONTACTO:

TELÉFONO FIJO: (_____) _____
Clave Lada

TELÉFONO CÉLULAR: (_____) _____
Clave Lada

CORREO ELECTRÓNICO: _____

DOMICILIO PARTICULAR:

Calle No. Int. No. Ext. Colonia C.P.

**COORDINACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
PRESENTE. -**

Por medio de Este conducto manifiesto BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- I. No me encuentro, ni he desempeñado algún cargo como dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los últimos tres años inmediatos anteriores; y
- II. No he sido candidato (a) a elección popular en los últimos tres años próximos anteriores.

Así mismo, manifiesto me encuentro entregando en tiempo y forma la documentación requerida para contender a ser integrante del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana, contemplado en el reglamento en materia.

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA INTERESADA

SEGUNDO. Por única ocasión y para garantizar la renovación de forma escalonada de las consejerías ciudadanas conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua, según sea el caso de su renovación se precisan los periodos de duración de las 6 consejerías en la cláusula séptima de la Convocatoria.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que se lleve a cabo las gestiones necesarias para publicarla en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal, en dos diarios de circulación local, en la página electrónica del Municipio y sus redes sociales para el conocimiento de la población, con el objeto de que la población del Municipio de Chihuahua, tengan conocimiento de la presente convocatoria.

VIII. En desahogo del Octavo punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, presenta la propuesta de punto de Acuerdo para declarar Recinto Oficial el Salón de Usos Múltiples de la Sección Municipal de El Charco, con el propósito de desarrollar Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento el día 25 de mayo de 2022 a las 11:00 horas. Al concluir la presentación de la propuesta la somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se declara Recinto Oficial el Salón de Usos Múltiples de la Sección Municipal de El Charco, con el propósito de desarrollar la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento programada para el día 25 de mayo de 2022 a las 11:00 horas.

IX. En desahogo del Noveno punto de la orden del día, relativo a los Asuntos Generales, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda informa a las y los integrantes del H. Ayuntamiento, que con toda oportunidad, la Regidora Graciela Rojas Carrillo, la Regidora Blanca Patricia Ulate Bernal, la Regidora Nadia Hanoi Aguilar Gil y el Regidor Eliel Alfredo García informaron de su interés en participar en este punto de la orden del día, participaciones a la que se agrega la de la Regidora Joceline Vega Vargas.

Acto seguido el Secretario del Ayuntamiento, le otorga el uso de la palabra a la Regidora Graciela Rojas Carrillo, que presenta el siguiente asunto general:

"GRACIELA ROJAS CARRILLO, Regidora presidenta de la Comisión de Ecología, Ishtar Ibarra Barraza, Regidora Secretaria de la comisión de ecología, Blanca Patricia Ulate Bernal, Regidora vocal de la comisión de ecología en uso de las atribuciones que nos confiere el artículo 33 fracciones V, VI y VII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y los artículos 21 fracciones V, VI y VII y 123 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, me permito someter a la consideración del Honorable Ayuntamiento, en representación de la comisión que presido, la presente iniciativa, a través de la cual se presenta la propuesta para la creación del programa eco regidores al tenor de la siguiente exposición de motivos:

Vivimos una época decisiva para el planeta, la contaminación, sobreexplotación, cambio climático y demás problemas ambientales han causado estragos que requieren un cambio de nuestros hábitos y costumbres, para lograr tener una vida más amigable con el medio ambiente. Una parte importante de este tipo de cambio, es cambiar la manera de gobernar. Así mismo, el gobierno debe ser un ejemplo para el pueblo al que representa.

La Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua prevé en el artículo 8 fracción XVII, que corresponde a los Municipios de la Entidad, dentro de sus respectivas jurisdicciones, entre otros, la promoción y apoyo a la realización de proyectos y programas específicos de educación ambiental, a fin de desarrollar una mayor cultura ambiental y el mejor conocimiento y cumplimiento de esta Ley, así como programas de información ambiental, en coordinación con las demás instancias involucradas en materia ambiental, incluyendo al sector social.

El Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Cambio Climático del Municipio de Chihuahua, dispone en la fracción VIII del artículo 3 que se considera de utilidad pública e interés social, entre otros, fomentar y promover la cultura y educación ambiental incorporando temas de cambio climático en la sociedad.

Por su parte, el artículo 8 de dicho ordenamiento establece como atribuciones de los Ayuntamientos establecer la creación de instrumentos que incentiven el cumplimiento de los objetivos de la política ambiental, así como fomentar la educación ambiental.

El objetivo del Programa Eco Regidores es que el Ayuntamiento sirva de ejemplo para las dependencias municipales en el cuidado y conservación del medio ambiente. Crear un cambio cultural a través del Ayuntamiento como ejemplo para tener dependencias que generen un menor impacto ambiental y reduciendo la huella ecológica. Así mismo, generar una imagen positiva de un Ayuntamiento que se preocupa y ocupa por la problemática ambiental.

El plástico es uno de los principales residuos que se generan en las ciudades, llegando a presentar hasta el 80% del volumen total que es recibido en los rellenos sanitarios, sin contar aquellos que terminan en los diferentes cuerpos de agua generando un problema aún más grande de contaminación.

Existen muchos productos que son reemplazables en nuestros hábitos cotidianos los cuales a través de un pequeño cambio cultural se pueden obtener resultados que generen sinergia en cuestión de protección del medio ambiente.

En promedio, un habitante mexicano desecha al año 195 botellas de plástico. Es decir, que cambiar el hábito de comprar agua embotellada por el de usar una botella reutilizable; representa un ahorro anual de 6.5 kg por persona de residuos. Como Ayuntamiento es nuestra responsabilidad promover acciones que contribuyan al cuidado del medio ambiente, generando políticas y mecanismos que sirvan de ejemplo a la ciudadanía del compromiso que la Administración Municipal tiene con la conservación y protección al ambiente.

Las dependencias gubernamentales generan una gran cantidad de residuos de papel tipo archivo derivado de las tareas cotidianas que se llevan a cabo siendo estos: hojas mal impresas, copias blanco y negro que se necesitan a color, documentos enviados con faltas de ortografía, etc., cuyo reciclaje es posible y necesario. En este sentido, es necesario precisar que el papel es uno de los materiales de más fácil reciclaje, así como uno de los que genera mayor impacto ambiental para la obtención de materia prima. El Programa Eco Regidores pretende que en lugar de que se desperdicie este recurso reciclable tirándolo con el resto de la basura, se separe para disponerlo en un lugar donde pueda ser aprovechado.

De igual forma, en las dependencias municipales existen dispositivos y aparatos electrónicos que consumen energía, aunque no estén siendo utilizados, los cuales pueden representar hasta un 10% de consumo de energía eléctrica. Es importante concientizar a los usuarios sobre este consumo que se puede evitar y generar grandes ahorros energéticos acumulados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de este H. Ayuntamiento se tome el siguiente: Acuerdo:

PRIMERO. Se exhorta a las dependencias centralizadas y descentralizadas de la Administración Pública Municipal para que no se utilicen vasos, platos o cubiertos desechables, ni botellas de plástico dentro de las instalaciones.

SEGUNDO. Se aprueba implementar un programa de reciclaje de papel en el cual cada regidor será responsable de recolectar el papel tipo archivo que se genere como residuo con motivo de sus actividades, con la finalidad de que se acopie por separado del resto de residuos.

Se asignarán 2 contenedores de 16 galones a cada piso de regidores para la recolección del papel el cual deberá ser entregado al "Centro de Reciclaje".

TERCERO. Se aprueba la instalación de letreros informativos en las diferentes áreas de las Oficinas de Regidores, a fin de concientizar a los empleados sobre la importancia del ahorro de energía.

Atentamente, La Comisión de Ecología, Regidora Ishtar Ibarra Barraza, secretaria, Regidora Blanca Patricia Ulate Bernal, Vocal y la de la voz, Regidora Graciela Rojas Carrillo, presidenta".

Al concluir la participación de la Regidora Graciela Rojas Carrillo, el Secretario del Ayuntamiento le otorga el uso de la palabra a la Regidora Blanca Patricia Ulate Bernal, quien presenta el siguiente asunto general:

"BLANCA PATRICIA ULATE BERNAL, en mi carácter de regidora y en uso de las atribuciones que me confiere la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción I del artículo 126 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, artículo 33 fracciones V, VI y VII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y 19, fracciones V, VI y VII del artículo 21 y 123 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, acudo ante este órgano colegiado para presentar Iniciativa de Reforma al Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua, a fin de que se modifiquen diversas disposiciones que regulan la integración y el funcionamiento del Consejo Municipal para el Desarrollo Humano de Personas con Discapacidad, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 30 de marzo de 2007, el Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente autorizado para tal efecto, firmó ad referendum la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, adoptados por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el 13 de diciembre de 2006.

La Convención mencionada fue enviada a la consideración de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, con la Declaración Interpretativa y su Protocolo Facultativo, siendo aprobados por dicha Cámara, el 27 de septiembre de 2007, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre del propio año.

La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad se constituye como el primer tratado de Derechos Humanos relativo a las personas con discapacidad del siglo XXI, quienes a nivel mundial representan el 15% de la población total, siendo así la mayor minoría en el mundo. Dicho instrumento internacional tiene como propósito promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1o., establece que: "(...) Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas".

Al ratificar esta Convención, los Estados Unidos Mexicanos refrendan su compromiso a favor de la promoción y protección de los derechos de los mexicanos que sufran alguna discapacidad, tanto aquellos que se encuentren en territorio nacional como en el extranjero. Así mismo, se compromete a armonizar su legislación nacional y local, como lo son leyes, reglamentos, lineamientos y/o cualquier otra normativa jurídica relacionada en materia de discapacidad, tal y como consagra la Convención.

El Estado Mexicano reitera su firme compromiso de generar condiciones que permitan a toda persona, a desarrollarse de modo integral, así como ejercer sus derechos y libertades plenamente y sin discriminación.

Es importante destacar que, de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 1 de la multicitada Convención, las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

En este sentido, el 30 de marzo de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Federal para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, y en fecha de 30 de noviembre de 2012 su atinente Reglamento. Posteriormente, a nivel estatal, el 24 de enero de 2018 se publica en el Periódico Oficial del Estado la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua, a fin de garantizar la inclusión y desarrollo de las personas con discapacidad para el ejercicio pleno de sus derechos humanos y libertades fundamentales, así como establecer políticas públicas, programas, objetivos, estrategias, procedimientos y líneas de acción para el desarrollo integral de las personas con discapacidad.

En este tenor, el 23 de septiembre de 2019 se publica en la Gaceta Municipal el ahora Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua, el cual en su Capítulo Sexto, Sección Cuarta, regula, entre otros Comités de Participación, lo referente al Consejo Municipal para el Desarrollo Humano de Personas con Discapacidad.

Es por ello, que en aras de la salvaguarda e indispensable protección de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad, a nivel municipal resulta vital la existencia del Consejo Municipal para el Desarrollo Humano de Personas con Discapacidad, cuya labor es coadyuvar con las dependencias y entidades municipales, así como con las organizaciones e instituciones del sector público, social o privado inmersas en la problemática de las personas con discapacidad, para promover el desarrollo digno e integral de estos.

El Consejo en comento es presidido por quien ocupa la titularidad de la Presidencia Municipal, e integrado por titulares de diversas Direcciones Municipales, Regidores del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, titulares de Coordinaciones y Departamentos que atienden temas relacionados con la discapacidad, representante de Desarrollo Integral de la Familia (DIF Municipal), así como también vocales del sector público, sector privado y representantes de la sociedad civil organizada de o para la atención a personas con discapacidad.

Sin embargo, apegándonos a la realidad social en el Municipio de Chihuahua, y a casi tres años desde su creación, surge la necesidad de efectuar diversas modificaciones en el articulado que regula al Consejo Municipal para el Desarrollo Humano de Personas con Discapacidad dentro del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua.

Por ello, la importancia de reformar los artículos 96, 97 y 98 del Reglamento en cita, que son a su vez los relativos a la integración y funcionamiento del referido Consejo Municipal; con el objeto de otorgarle perspectiva de derechos humanos e inclusión y armonizarlo así con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que, como en párrafos anteriores se señala, fue ratificada por el Estado mexicano.

De esta manera, en primer término, se requiere reestructurar la integración del Consejo Municipal para el Desarrollo Humano de Personas con Discapacidad, conforme a las actuales denominaciones de las Comisiones que integran los Regidores del H. Ayuntamiento y, al nuevo organigrama dentro de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación. Además, incluir como integrante del Consejo al Instituto Municipal de Prevención y Atención de la Salud (IMPAS), a través de la Subdirección de Rehabilitación y Discapacidad, por ser esta última, la responsable del tema de discapacidad.

De acuerdo con el artículo 2 del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud (IMPAS), dicho organismo público tiene por objeto trabajar profesional y especializada en la prevención y atención de la salud en el Municipio de Chihuahua, bajo una visión de salud comunitaria, de mejora en la calidad y unificación en los servicios integrales que se brindan, colaborando al bienestar físico, mental, social y humano, los cuales deberán proporcionarse eliminando cualquier tipo de discriminación y en un marco de respeto irrestricto a los derechos humanos de los usuarios consagrados en la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en tratados internacionales.

Por otra parte, con la presente iniciativa de reforma al Reglamento, se busca establecer el procedimiento para la elección del resto de los integrantes del Consejo como lo son los miembros de la sociedad civil organizada, así como también lo referente a la celebración de las sesiones del Consejo.

Ahora bien, es de vital trascendencia incluir como función del Consejo municipal, la cuestión relativa a la accesibilidad, como principio y como derecho humano de las personas con discapacidad, entendiéndose por este tanto el entorno físico y el transporte como el acceso a la información y a las comunicaciones, incluidas las tecnologías de la información y de la comunicación TIC, atendiendo a lo consagrado por el artículo 9 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el cual a la letra establece:

"A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso (...)"

En este orden de ideas es que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, conforme al artículo 4 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento, al ser el Máximo Órgano de Gobierno en el Municipio, el pueblo a través de él, *"realiza su voluntad política y la gestión de los intereses de la comunidad, por lo que no tiene superior jerárquico alguno, ni habrá autoridad intermedia entre este y los Poderes del Estado."* De igual manera, de acuerdo con el artículo 5 del mismo ordenamiento jurídico, el H. Ayuntamiento *"es la autoridad competente, para interpretar la legislación municipal y dictar las disposiciones generales o particulares que se requieran para el eficaz cumplimiento de sus fines."*

En el mismo tenor, contemplando lo estipulado por los artículos antes citados, es tarea de este H. Ayuntamiento gestionar los intereses de la comunidad, entre los que indudablemente se encuentra el velar por el sano ejercicio de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, en materia de accesibilidad e inclusión, que residen en el Municipio de Chihuahua.

Por los argumentos expuestos, y acorde a la visión de este Gobierno Municipal y de manera particular del alcalde Marco Antonio Bonilla Mendoza, de hacer de Chihuahua una ciudad competitiva e incluyente, me permito proponer ante este Honorable Ayuntamiento el siguiente acuerdo:

ÚNICO. Se reforman las fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, y párrafo segundo del artículo 97; y se adicionan la fracción VII del artículo 96, y los párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo del artículo 98; todos del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 96. ...

I. a la VII. ...

VIII. Propiciar la accesibilidad como dimensión necesaria para el cumplimiento de los derechos humanos de cualquier persona con discapacidad.

Artículo 97. ...

I. Presidente. – La persona que ocupa la titularidad de la Presidencia Municipal;

II....

III. Secretario Técnico.– La o el Presidente Regidor de la Comisión de Desarrollo Social;

IV. Coordinador Técnico.- Titular de la Subdirección de Atención a Grupos Vulnerables, Asuntos de Asociaciones Religiosas y Enlace con la Sociedad Civil de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación;

V. Primer Vocal.– La o el Presidente Regidor de la Comisión de Salud;

VI. Segundo Vocal. – La o el Presidente Regidor de la Comisión del Deporte;

VII. Tercer vocal. – La o el Presidente Regidor de la Comisión de Mujer, Familia e Igualdad de Género;

VIII. Cuarto Vocal.- Representante del DIF Municipal;

IX. Quinto Vocal. – Representante del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud;

X. Sexto Vocal.- Titular del Departamento de Grupos Vulnerables de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación;

XI. a la XIII. ...

Los Vocales miembros del sector público, privado y representantes de la sociedad civil organizada, a que se refieren las fracciones XI, XII y XIII, serán designados en reunión previa a la toma de protesta del Consejo en general, por los integrantes del mismo mencionados en la fracción I a la X, funcionando en forma colegiada; para su nombramiento se tomará en cuenta que sean de una amplia representatividad en el Municipio de Chihuahua.

Artículo 98. ...

I...

II....

III....

Las sesiones del Consejo podrán ser ordinarias y extraordinarias. Sin perjuicio de lo anterior, las sesiones deberán ser presenciales, pero podrán ser en línea, cuando haya una declaratoria de emergencia decretada por autoridad competente.

Las sesiones ordinarias del Consejo se celebrarán de manera bimestral, y las sesiones extraordinarias se llevarán a cabo cuando sean necesarias a juicio del Presidente del Consejo, o a petición de la mayoría de los integrantes del Consejo.

La convocatoria de las sesiones ordinarias deberá hacerse llegar a los integrantes del Consejo con 48 horas de anticipación como mínimo, y la convocatoria de las sesiones extraordinarias, en cuanto sea expedida deberá de enviarse en un plazo no mayor a 24 horas.

La convocatoria para ambas sesiones deberá ser firmada por la o las personas convocantes y deberá contener por lo menos el día, hora y lugar en que se llevará a cabo la sesión; el orden del día; y, nombre y firma de la persona convocante o convocantes a la sesión. Las sesiones podrán celebrarse y serán válidas, sólo si existe quórum, el cual se constituye con la presencia de más de la mitad de sus integrantes.

En caso de no poder asistir el consejero titular, se deberá hacer llegar oficio al Coordinador Técnico especificando quién acudirá a la sesión como su representante. Los consejeros que acumulen dos faltas injustificadas consecutivas a las sesiones de Consejo serán destituidos de su cargo, poniendo a consideración de los consejeros la integración del nuevo miembro, otorgando preferencia a quienes ya sean invitados del Consejo.

Los miembros del Consejo podrán integrar el número de Comisiones necesarias para el cumplimiento de sus funciones, en las que deberán reunirse mensualmente, siendo convocadas por el Coordinador de cada una de ellas, electo por consenso entre sus integrantes, y deberán enviar informe mensual de las acciones realizadas al Departamento de Atención a Grupos Vulnerables de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación. Además, tendrán la facultad de invitar a especialistas en el tema correspondiente, y deberán convocar al personal del Departamento de Atención a Grupos Vulnerables para estar presente en dichas reuniones.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal".

Al concluir la participación de la Regidora Blanca Patricia Ulate Bernal, el Secretario del Ayuntamiento le concede el uso de la palabra la Regidora Nadia Hanoi Aguilar Gil, quien presenta el siguiente asunto general:

"A partir del 2019 el Senado de la Republica reconoció que la movilidad en México debe ser considerada como un derecho fundamental, y que este derecho debe garantizar que todas las personas puedan moverse con seguridad, equidad, accesibilidad y, sobre todo, en igualdad de oportunidades.

En la actualidad, es innegable que todos los chihuahuenses tenemos la necesidad de trasladarnos de un punto a otro, ya sea para acudir a nuestros lugares de trabajo, asistir a la escuela, a centros de salud, de esparcimiento o para convivir con otras personas, entre otros motivos.

Ahora bien, en Chihuahua parte de la población hace uso del servicio de transporte público en su vida cotidiana, por ello, cuando este servicio es ineficiente, la ciudad entera se ve afectada en su funcionamiento, productividad y sobre todo en la calidad de vida de los chihuahuenses.

En este sentido, son ya bastantes los reclamos que me ha hecho la ciudadanía acerca de la aglomeración que se hace en la parada de autobuses que se encuentra entre la Avenida Melchor Ocampo y Benito Juárez, conocida como la estación Intermodal Justicia, ya que se trata de una de las paradas de transporte público más concurridas en la ciudad y son largas las filas que hacen las personas para poder acceder a este servicio público.

Soy consciente que esta parada no cuenta con la infraestructura necesaria para cubrir satisfactoriamente el derecho a la movilidad de la ciudadanía, ya que no tiene mobiliario para que las personas puedan cubrirse por lo menos del sol durante el tiempo de espera del transporte, y sabemos de las altas temperaturas que se presentan en nuestra ciudad en esta época del año, además que en ocasiones es tanta la gente que se aglomera en ese lugar, que tienen que estar parados sobre la calle y esto podría ocasionar un accidente.

Por lo anterior, celebro la intención que tiene esta administración municipal a través de la Dirección de Obras y Servicios Públicos de construir un "Parabus", que cumpla con la infraestructura óptima para que la ciudadanía pueda hacer efectivo su derecho a la movilidad, ya que este proyecto contempla la instalación de techumbre, bancas y banquetas con el fin de brindar seguridad a los usuarios.

Asimismo, conozco de la situación que está impidiendo realizar el convenio de colaboración con la administración estatal, para que esta le permita a nuestro Municipio ejecutar dicha obra pública en un predio que no le pertenece, ya que el obstáculo que existe para concretarlo es que no se cuenta con la constancia que acredite la propiedad del terreno por parte de Gobierno del Estado.

Como servidora pública y regidora presidenta de la Comisión de Vialidad y Transporte de este honorable Ayuntamiento, mi deber es velar por los intereses de la ciudadanía, es por ello que acudo a realizar un exhorto a nuestro presidente municipal, el licenciado Marco Antonio Bonilla Mendoza, para que se lleven a cabo las acciones necesarias por parte esta administración y se pueda firmar este convenio de colaboración con el Gobierno Estatal.

Cada miembro de esta administración pública tenemos fijado el mismo objetivo, lograr que Chihuahua sea la ciudad más competitiva, y una forma de lograrlo es brindándoles a los chihuahuenses un servicio de transporte público de calidad, eficaz y eficiente, accesible y seguro que, en condiciones de igualdad permita el goce efectivo del derecho a la movilidad."

Al concluir la participación de la Regidora Nadia Hanoi Aguilar Gil, el Secretario del Ayuntamiento le concede el uso de la palabra al Regidor Elieíl Alfredo García Ramos, quien presenta el siguiente asunto general:

"Buenos días señor alcalde, Secretario del Ayuntamiento, Síndica, compañeras y compañeros regidores, medios de comunicación, ciudadanía en general:

El pasado 7 de mayo en las instalaciones del gimnasio Rodrigo M. Quevedo, se llevó a cabo un evento 100% partidista organizado por el Partido Acción Nacional, teniendo la presencia de su dirigente nacional, donde Marco Cortés vino a Chihuahua a darle mantenimiento político a la militancia panista, en el marco del Encuentro Humanista en Acción (EHA), el dirigente del blanquiazul tomó protesta a 4 mil empleados gubernamentales para que guardaran el código de ética de Acción Nacional.

El PAN pretende con el código de ética de servicio público hacer notar la diferencia con los demás partidos, apelando a sus principios rectores de doctrina, sin duda el deseo es encomiable, pero la ética en el servicio público y el humanismo gubernamental con el que quiere ser reconocido el PAN, exige de la persona una conducta intachable para servir.

Y es precisamente ahí donde el PAN siempre ha demostrado ser un gobierno de doble moral, donde por un lado dicen una cosa y al mismo tiempo siempre hacen otra.

Para muestra un botón, tengo en mi poder el memorándum SA-120/2022 signado por la Lic. Liliana Duran Rey, jefa del departamento administrativo de la Dirección de Obras Públicas Municipales, donde aprovechando su cargo, solicita la asistencia de las y los empleados municipales al Encuentro Humanista en Acción, dejando de manifiesto que el PAN utiliza los recursos públicos municipales para poder llenar los eventos de su partido.

Todo parece indicar que en esta ocasión estamos en el supuesto del delito de peculado, al realizar la malversación de los fondos municipales.

De todos es sabido que los delitos que pudieran ser cometidos por servidores públicos en uso de sus funciones, tendrán sus repercusiones incluso de carácter penal, puesto que, por medio de actos de simulación, cometan daños al erario, con el manejo del presupuesto o aprovechando las facultades que se le confiere con su cargo.

Es por esto por lo que solicitamos que la Lic. Liliana Duran Rey, quien es empleada del Municipio desde febrero del 2009 y que cuenta con número de empleada 15113, sea removida de su cargo mientras tanto se realiza la investigación correspondiente para deslindar responsabilidades y que quede claro además, de quién o quienes fueron las personas que le instruyeron girar ese memorándum en la Dirección de Obras Públicas.

Señor Alcalde, la corrupción es reconocida como una de las principales amenazas a la democracia, pues conspira contra su legitimidad, vulnera el Estado de Derecho y afecta el uso de recursos públicos, orientado a fines de interés colectivo.

Sin duda, señor presidente, este acto de corrupción, constituye una grave muestra de deslealtad frente a las normas que usted y sus servidores públicos municipales deben regir, es también muestra de un comportamiento social deshonesto, ya que se presume el aprovechamiento inmoral del erario municipal.

Seguro estoy señor presidente que tomará cartas en el asunto para poder llevar al Municipio por el camino real de la transparencia y de la competitividad, no solo en las palabras, sino en los hechos día con día.

A los 11 días del mes de Mayo de 2022 en el Salón de Cabildo de la Presidencia Municipal de Chihuahua, respetuosamente, señor secretario, solicito que lo anteriormente expuesto quede integrado en el acta de esta sesión. Atentamente: Regidora Ishtar Ibarra Barraza, Regidora Eva América Mayagoitia Padilla y Regidor Eliel Alfredo García Ramos.

Al concluir la participación del Regidor Eliel Alfredo García Ramos, el Secretario del Ayuntamiento le concede el uso de la palabra a la Regidora Joceline Vega Vargas, quien presenta el siguiente asunto general:

"Quien suscribe, Joceline Vega Vargas, en conjunto con todas las regidoras y la Síndica del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua y con fundamento en lo dispuesto en la fracción IV del artículo 68 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, fracción VII del artículo 33 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, y fracción VII del artículo 21 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, acudo a fin de presentar una iniciativa con carácter de acuerdo que reforme el primer párrafo y la fracción II del artículo 29 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua con el objetivo de garantizar la paridad de género, lo anterior con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 1953 se reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para otorgar plenitud de los derechos ciudadanos a la mujer mexicana.

Así mismo, la Constitución Política de nuestro país establece en su artículo 115 el municipio libre como la base de la organización política y de la administración pública de los Estados. Se caracteriza por ser una forma de gobierno republicano, representativo y popular.

Cada municipio es administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa, siendo este el máximo y principal órgano de gobierno. En ello recae su importancia, pues se vuelve el espacio con mayor cercanía a las necesidades de la comunidad. Al ser entonces la célula básica de la administración pública, es de suma relevancia que el Ayuntamiento sea una institución con apertura e inclusión de todas las personas, garantizando el ejercicio y la protección de los Derechos Humanos consagrados en nuestra Constitución.

Desde que la mujer logró el derecho a votar y ser votada, y con ello ser considerada ciudadana mexicana, surgieron las cuotas de género como una medida para equilibrar la participación política de mujeres y hombres en los puestos de toma de decisiones, con la oportunidad de replantearnos la manera de hacer política pública y moderarla acorde a las necesidades actuales de la ciudadanía.

A partir de lo anterior, el principio de paridad de género fue introducido en la Constitución política de nuestro país en junio de 2019, estableciendo que la mitad de los cargos de decisión serían ocupados por mujeres en los tres poderes del Estado, en los tres órdenes de gobierno, en los organismos autónomos y en las candidaturas de los partidos políticos a cargos de elección popular.

Hemos de reconocer que gracias a la lucha de las mujeres chihuahuenses de todas las corrientes y partidos, hoy Chihuahua es ejemplo de oportunidad en derechos electorales para las mujeres. Tanto que en el ámbito municipal como estatal se rompió un paradigma y en 2016 se escribe en la historia de la ciudad de Chihuahua la victoria de nuestra primer Alcaldesa y en el 2021 se convierte en la primera mujer Gobernadora del Estado de Chihuahua. Con ello migramos a un momento histórico en el país, donde tenemos la oportunidad de ver como los tres poderes que integran el Estado se encuentran presididos por mujeres.

Y es justo por ello, que también las mujeres deben ser parte del centro, motor y fin de las políticas públicas en los gabinetes de los gobiernos municipales del Estado de Chihuahua y en este sentido buscamos que esta iniciativa no sea sólo para nuestra capital, sino punta de lanza para los otros 66 municipios de la entidad.

Si bien es cierto que a las hoy firmantes nos separan nuestras ideologías, los partidos y las diversas formas de ver la política y la función pública, también es cierto que encontramos una causa que nos hace coincidir, y en consecuencia esta iniciativa la conforman todos los grupos edilicios de este honorable Ayuntamiento que suman sus fuerzas para un fin mayor.

En virtud de todo lo previamente mencionado es que ponemos a consideración de este Honorable Ayuntamiento que, con base en la deuda histórica con las mujeres en los puestos de toma de decisiones, sigamos en ese tenor de lucha con acciones afirmativas, ya que esta iniciativa parte de un principio que busca la participación equilibrada, justa y legal que asegura que las mujeres tengan una participación y representación en la vida democrática de nuestro país.

Toda vez que el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, establece en la fracción II del artículo 29 como facultad de la Presidencia Municipal, nombrar a las personas empleadas de la administración, consideramos oportuno incluir que los nombramientos de las personas titulares de las dependencias deberán cumplir con el principio de paridad de género.

Esta reforma se adhiere a la lucha de las mujeres y aunque reconocemos que se presenta un gran avance, aún queda un largo camino por recorrer para que la representación dentro de los órganos de poder y toma de decisión sea una realidad en todos los espacios.

Hoy desde este cabildo las mujeres que lo integramos asumimos esta lucha y queremos dar un paso más, pues sabemos que todavía hay muchas causas por las que sacrificarse. Todavía queda mucha historia por hacer. Con base en lo anterior, someto a su consideración el siguiente proyecto de:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el primer párrafo y la fracción II del artículo 29 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, a fin de establecer como obligación de la persona titular de la Presidencia Municipal nombrar a las personas titulares de las dependencias municipales cumpliendo con el principio de paridad de género.

Artículo 29. La persona titular de la Presidencia Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

(...)

II. Nombrar y remover libremente al funcionariado y personas empleadas de la Administración Municipal, cuando no esté determinado de otro modo en las leyes, dando cumplimiento al principio de paridad de género en la designación de las personas titulares de las dependencias mencionadas en el artículo 60 de este Código o, en su caso, con las que cuente la Administración Municipal, de conformidad con sus posibilidades económicas y sus necesidades. Proponer mediante terna al Ayuntamiento la aprobación de (...).

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La aplicación del principio de paridad en el nombramiento del funcionariado municipal al que alude el presente decreto será obligatorio para las personas titulares de las presidencias municipales del Estado de Chihuahua, a partir de la administración 2024-2027 en adelante.

ARTÍCULO TERCERO. - Remítase el presente Acuerdo al H. Congreso del Estado a efecto de que, en cumplimiento a las disposiciones normativas invocadas, proceda a su discusión y, en su caso, aprobación y posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Único. - Se tenga por presentada la iniciativa de reforma al artículo 29 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Por lo anteriormente expuesto, se suman a la de la voz Regidora Joceline Vega Vargas las siguientes Regidoras:

- Eva América Mayagoitia Padilla;
- Isthar Ibarra Barraza;
- Monserrat Elvira Villareal Torres;
- Ana Lilia Orozco Ortiz;
- María Guadalupe Borruel Baquera;
- Blanca Patricia Ulate Bernal;
- Diana Azucena Acosta López;
- Graciela Rojas Carrillo;
- Raquel Bravo Osuna;
- Nadia Hanoi Aguilar Gil;
- Indra Manzo Rascón; y,
- la Síndica Olivia Franco Barragán."

Al concluir la participación de la Regidora Joceline Vega Vargas, el Alcalde Municipal se dirige a la asamblea en los siguientes términos:

"Bueno, primero para felicitar y reconocer los exhortos que el día de hoy se han emitido, primero por la Regidora Graciela Rojas en cuanto al tema de la sustentabilidad de nuestro Municipio, cuidar el que evitemos en lo mayor de lo posible el consumo de agua embotellada, el tema también de los cubiertos desechables que tardan como todas y todos ustedes saben mucho en biodegradarse, felicidades Regidora: También agradecer y reconocer esta reforma tan sensible en el tema de discapacidad en nuestro Municipio y la incorporación del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud precisamente en el Consejo de Personas con Discapacidad, felicidades Regidora Paty Ulate por supuesto por esta sensibilidad. Agradecer también la iniciativa y el interés de la Regidora Nadia Hanoi Aguilar Gil respecto a la estación de Vivebus que se encuentra como ya lo mencionó en la Avenida Ocampo y Juárez, como ella bien lo mencionó estamos trabajando un proyecto que aglutine a Gobierno Estatal, a Gobierno Municipal de Chihuahua y al Gobierno Municipal de Aquiles Serdán, la Alcaldesa también está muy interesada en este tema, ya están en reuniones tanto la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Estatal, con la Dirección de Obras Públicas por supuesto, bueno pues muy encomiable la modificación que se busca al Código Municipal de Chihuahua, el Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento, a la Regidora Joceline Vega, felicidades Joss yo creo que precisamente no sé si lo han notado, pero hay ya en este Ayuntamiento más presencia de mujeres Regidoras que de hombres Regidores, y en general con la Síndica son 13 mujeres integrantes del Honorable Ayuntamiento de Chihuahua, somos 10 personas del sexo masculino, así que eso habla precisamente del gran avance de esa paridad que se busca de la inclusión que por justicia le corresponde a la mujer en todo el planeta, no solo en México, así que felicidades, esperemos que por supuesto pase rápido a Comisiones, podamos turnarla al Congreso del Estado y allá sea finalmente aprobada. Misma que versa precisamente que ya por Código, que ya por Ley sean integrados los gabinetes de manera paritaria en los gobiernos municipales en el estado.

Y finalmente mi respuesta al Regidor Eliel, por supuesto que he pedido que se investigue con toda puntualidad la veracidad de este documento, le hemos encargado esta situación al Órgano Interno de Control, se separó a la persona que citan, Liliana Durán, por cinco días hábiles sin goce de sueldo, hasta en tanto se realizan las investigaciones respectivas, y de comprobarse, tal situación se sancionará a la o los responsables de esta situación. Quiero aprovechar para comentarles y recordarles a todas las y los funcionarios públicos municipales que deben cumplir la ley y que no vamos a tolerar el uso de instituciones de los chihuahuenses para temas de índole partidista, sean panistas o de cualquier otra denominación partidista, por supuesto que reconocemos la libertad de participar en eventos de partido fuera de los horarios laborales, pero como gobierno no podremos tolerar estas situaciones, así mismo les platico que hemos platicado con los Magistrados del Tribunal Estatal Electoral y tendremos sesiones de capacitación acerca del blindaje electoral el día de mañana jueves y el día viernes en dos horarios, precisamente, para que quizá incluso un error humano no manche la trayectoria de un gobierno municipal en el cual estamos todas y todos los funcionarios comprometidos, pero también el Cuerpo Edilicio que integra el Ayuntamiento de Chihuahua en hacer precisamente de este gobierno, un gobierno honesto, transparente y eficaz y eficiente, así que cuenten por supuesto que estaremos atentos muy al pendiente de cómo se va desarrollando la investigación por parte del Órgano Interno de Control, y, bueno, en caso de comprobarse la veracidad y la responsabilidad será sancionada conforme a la ley y los reglamentos".

Al concluir la participación del Alcalde, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago de la Peña Grajeda, informa al pleno que el ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Marco Antonio Bonilla Mendoza, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación municipal ha instruido en el sentido de que los asuntos presentados en este punto del Orden del Día y que así correspondan sean turnados a la Comisión de Regidores competente para su análisis, discusión y posterior dictamen, luego le informa al Presidente Municipal que se ha agotado el Orden del Día aprobado para esta Sesión Ordinaria y regresa el uso de la palabra al Presidente Municipal, que declara formalmente cerrada la Sesión dando validez a los acuerdos que se han tomado, siendo las doce horas con diecinueve minutos del día 11 de mayo del año dos mil veintidós, se levanta la presente acta, la que se firma por todos los que intervinieron y quisieron hacerlo en los términos del artículo 24 del Código Municipal vigente, 34 y 35 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento.

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

